



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2024-MDV/A.

Villa Virgen, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA VIRGEN

VISTO:

El Informe N° 012-2024-MDV/GM, de fecha 09 de abril del 2024, documento que eleva la Gerencia Municipal, al despacho de Alcaldía, solicitando la designación como monitor del proceso de implementación de las recomendaciones al Lic. Edén Mao Martínez Alca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otros, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal está facultado a Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de control interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción ;

Que, el numeral 6.1.8. de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM Servicio de Control Simultaneo, aprobado a través de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 218-2022-CG, el cual con respecto al seguimiento y evaluación de acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, establece que "el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de control o al OCI, según corresponda las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante situaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio,

Que, el Artículo 5° de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, el numeral 6.2.3 de la directiva antes descrita establece: del Titular de la entidad. Es responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que corresponden;

Que, el literal b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece las funciones del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, donde establece que es atribución del titular de la Entidad "(...) Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. (...)"

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDVV/GM, de fecha 09 de abril del 2024, el gerente municipal eleva al despacho de Alcaldía solicitando la designación del funcionario responsable de la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior y Servicios de Control Simultaneo, en referencia de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG y la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, conforme a la disposiciones, siendo la propuesta que la designación se al Gerente Municipal;

Por lo que, estando a lo referido y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° , así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. **EDEN MAO MARTINEZ ALCA**, en adición a sus funciones, como responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno – SCI y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de los Servicios de Control Posterior y Servicios de Control Simultaneo, en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen; cumpliendo estrictamente con las obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER La notificación a la Gerencia Municipal y al funcionario designado, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DIPONER la publicación de la presente Resolución, en Portal Web de la Municipalidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

